	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 1 de 3


MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SUM-010-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN Y SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS WA SAS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
CONTRATISTA:	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS WA SAS
CEDULA Y/O NIT:	N.I.T. No. 901004953
OBJETO:	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8077423/2519 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN).
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 213.050.321,00)
CDP INICIAL:	202500269
PLAZO INICIAL:	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
Fecha de inicio	11 de septiembre de 2025
Fecha de terminación	06 de noviembre de 2025
VALOR ADICIONAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00)
CDP ADICIONAL	2025000364 de fecha 31 de octubre de 2025
PLAZO PRORROGAR:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062- 0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **WILLIAM ALIRIO PORRAS PULIDO**, identificado con C.C. No. 74.417.588 de Nuevo Colón, en su condición de representante legal de la SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS WA SAS, con NIT. 901004953 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA al Convenio de Asociación No. CON-006-2025, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

Que el once (11) de septiembre de 2025 las partes suscribieron el Contrato de suministro No. SUM-010-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8077423/2519 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 2 de 3

Que el presente proceso se celebró por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 213.050.321,00)

Que el plazo de ejecución del contrato de suministro es por TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

Que el día 05 de noviembre del año en curso y mediante justificación la secretaria de Gobierno y desarrollo social solicito la ampliación del contrato por un término de 08 días calendario escolar y con un valor adicional de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00)

Que, conforme al plazo establecido se cuenta con ejecución del presente contrato hasta el seis (06) de noviembre de 2025.


Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

El suministro de alimentación escolar como complemento alimentario y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que para el Municipio de Nuevo colon es de gran importancia garantizar la alimentación escolar según los parámetros nacionales, por esta razón se acogen los mandatos legales y departamentales con el fin de cumplir con lo ya estipulado y las metas trazadas en el plan de desarrollo.

Que el departamento de Boyacá y el Municipio de Nuevo Colón suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP II: CO1.PCCNTR.8077423/2519 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025" en donde se busca garantizar la totalidad del calendario académico con alimentación escolar.

Que se tiene programado calendario escolar con toda la comunidad educativa hasta el día 18 de noviembre de 2025, razón por la cual el departamento de Boyacá a través de la secretaria de educación realizo prorrogas y adición al convenio CO1.PCCNTR.8077423/2519 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00), por el objeto de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 3 de 3

suministrar en las instituciones educativas públicas y sus sedes del Municipio de nuevo colon alimentación escolar y con ello garantizar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo.

Que, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente prorrogación y adición al Contrato de suministro No. SUM-010-2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR. Prorrogar el plazo del presente contrato de suministro por el término de ocho (08) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la expiración del tiempo inicial, esto es hasta el día dieciocho (18) de noviembre del año en curso.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$261.772.705,00), incluidos todos los impuestos de ley

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS WA SAS se compromete a modificar o ampliar las pólizas inicialmente constituidas.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente ADICIÓN Y PRORROGA los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. – la presente adición y prorrogación requiere para su perfeccionamiento la aprobación en SECOP II

FIN DEL DOCUMENTO

*Elaboro: Sindy Paola Cuta Pineda- secretaria de Gobierno y desarrollo Social
 Reviso- Sebastián Agudelo- Asesor jurídico Externo FFF009*